

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2025-MDCM/GM

Cura Mori, 10 de abril del 2025.

VISTO:

La Carta N° 01-2025-CONSORCIO SUPERVISOR LAS GREDAS, de fecha 17 de marzo de 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR LAS GREDAS, el Informe N° 0160-2025-MDCM/GDTI-J.A.C.R., de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N°190-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la solicitud de la liquidación de consultoría de supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal Las Gredas Panamericana del distrito de Cura Mori – provincia de Piura, departamento de Piura, con código único de inversiones – CUI N° 2486274" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a máxima el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que esta se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permiten el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Además, el artículo 60° numeral 60.1 y 60.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

- 60.1 Las garantías que otorga el postor y/o contratista pueden ser carta fianza y/o póliza de caución, emitidas por entidades bajo la supervisión de la superintendencia de Banca, seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Las bases establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista.
- 60.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, (...), o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2025-MDCM/GM

Cura Mori, 10 de abril del 2025.

someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento (...)"

Que, a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en su artículo 209° respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, señala que:

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*
- 209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*
- 209.9. *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

Asimismo, en el artículo 210° sobre los Efectos de la liquidación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, prescribe lo siguiente:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2025-MDCM/GM

Cura Mori, 10 de abril del 2025.

- 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
- 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, mediante **Carta N° 01-2025-CONSORCIO SUPERVISOR LAS GREDAS**, de fecha 17 de marzo de 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR LAS GREDAS alcanza la liquidación de consultoría de supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal Las Gredas Panamericana del distrito de Cura Mori – provincia de Piura, departamento de Piura, con código único de inversiones – CUI N° 2486274";

Que, mediante **Informe N° 0160-2025-MDCM/GDTI-J.A.C.R.**, de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el informe de la liquidación de supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal Las Gredas Panamericana del distrito de Cura Mori – provincia de Piura, departamento de Piura, con código único de inversiones – CUI N° 2486274", indicando lo siguiente:

- Se concluye que La obra se encuentra **CONCLUIDA** tal como lo acredita el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** de fecha 25 de agosto del 2024.
- Se concluye que el monto total de la Liquidación de consultoría de **SUPERVISIÓN CONSORCIO SUPERVISOR LAS GREDAS** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LAS GREDAS PANAMERICANA, DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2486274, monto de **S/. 70,560.00 (Setenta mil quinientos sesenta con 00/100 soles)**, incluido impuestos de ley, con un saldo a favor de **S/ 7.056.00 (Siete mil cincuenta y seis con 00/100 soles)** incluidos impuestos, por revisión de liquidación del contrato de ejecución de obra.
- Se recomienda aprobar, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2024-MDCM-A** de fecha 08 de febrero del año 2024, por el monto total de **S/. 70,560.00 (Setenta mil quinientos sesenta con 00/100 soles)**, incluido impuestos de ley, con un saldo a favor de **S/ 7.056.00 (Siete mil cincuenta y seis con 00/100 soles)** incluidos impuestos, por revisión de liquidación del contrato de ejecución de obra.
- Existiendo saldo a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR LAS GREDAS**, solicita devolver el fondo de garantía al supervisor **CONSORCIO SUPERVISOR LAS GREDAS**, por el monto de **S/ 7.056.00 (Siete mil cincuenta y seis con 00/100 soles)** incluidos impuestos de ley

Que, con **Informe N°190-2025/MDCM-OGAJ**, de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal sobre liquidación de supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal Las Gredas Panamericana del distrito de Cura Mori



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

58

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2025-MDCM/GM

Cura Mori, 10 de abril del 2025.

– provincia de Piura, departamento de Piura, con código único de inversiones – CUI N° 2486274", concluyendo lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, que, mediante el respectivo acto administrativo emitido por vuestro despacho, se **APRUEBE** liquidación de consultoría de supervisión **CONSORCIO LAS GREDAS** de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal Las Gredas Panamericana del distrito de Cura Mori – provincia de Piura, departamento de Piura, con código único de inversiones – CUI N° 2486274", monto de S/70.560.00 (setenta mil quinientos sesenta con 00/100 soles), incluido impuesto de ley, con un saldo a favor de S/7,056.00 (siete mil cincuenta y seis con 00/100 soles) incluidos impuestos de ley, por revisión de liquidación del contrato de ejecución de obra.
- Se recomienda, a vuestro despacho, elaborar el respectivo acto administrativo para los fines pertinentes.
- De igual modo, se recomienda que, una vez elaborado el respectivo acto resolutorio, se ponga en conocimiento a los estamentos competentes para los fines que estimen pertinentes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°01-2025-MDCM/A, de fecha 03 de enero de 2025, se ratifica la Resolución de Alcaldía N°0250-2024-MDCM/A, respecto a **LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS AL GERENTE MUNICIPAL**, de acuerdo al siguiente detalle propuesto según el Informe N° 310-2024/MDCM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...) numeral 5. EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, inciso 5 .11. **Aprobar la liquidación técnica financiera de obras, proyectos y consultorías ejecutadas por contrato y por administración directa (...)**";

Estando a lo expuesto en los informes técnicos y legal, por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dentro del marco legal establecido por la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 3022, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y, en uso de las facultades conferidas a la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N°0250-2024-MDCM/A ratificada con Resolución de Alcaldía N°01-2025-MDCM/A, de fecha 03 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación de Consultoría de Supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR LAS GREDAS** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LAS GREDAS PANAMERICANA, DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2486274, por el monto de S/. 70,560.00 (Setenta mil quinientos sesenta con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, según el Informe N° 0160-2025-MDCM/GDTI-J.A.C.R., de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2025-MDCM/GM

Cura Mori, 10 de abril del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el SALDO A FAVOR del contratista **CONSORCIO SUPERVISOR LAS GREDAS**, por el monto de **S/7,056.00 (siete mil cincuenta y seis con 00/100 soles) incluido impuesto de ley**, correspondiente al concepto de revisión de liquidación del contrato de ejecución de obra.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la DEVOLUCIÓN del fondo de garantía por retención al **CONSORCIO SUPERVISOR LAS GREDAS**, por el monto de **S/7,056.00 (siete mil cincuenta y seis con 00/100 soles) incluido impuesto de ley**.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su custodia y posteriores acciones

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás estamentos administrativos el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones y competencias conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice las acciones correspondientes para la publicación en el portal de transparencia conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Mgtr. Orlando Francisco Cruz Nuñez
GERENTE MUNICIPAL